

Educación ambiental de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República

Environmental education of the Faculty of Psychology of the Universidad de la República

Ignacio Agustín BARLOCCI

Palabras clave: Psicología ambiental, políticas públicas, Educación ambiental, Educación universitaria

Keywords: Environmental psychology, public policies, environmental education, university education

Resumen

La situación actual de degradación global de los recursos naturales demanda un abordaje preventivo y la enseñanza de hábitos de vida que prevengan, mitiguen o reparen los daños que sufren los ambientes en los que vivimos. Tanto la normativa internacional regional, materializada en el Acuerdo de Escazú, como la normativa nacional de Uruguay han establecido que una de las obligaciones de las instituciones educativas es brindar educación ambiental a todas las personas como medida de preservación del medioambiente. Este trabajo investiga mediante el análisis documental del Plan de Estudio de la Licenciatura en Psicología de la Universidad de la República, acerca de si en la enseñanza de grado se favorece la creación de espacios de educación ambiental.

Abstract

The current situation of global degradation of natural resources demands a preventive approach and the teaching of life habits that prevent, mitigate and/or repair the damage suffered by the environments in which we live. Both regional international regulations, materialized in the Acuerdo de Escazú, as well as the national regulations of Uruguay, have established that one of the obligations of educational institutions is to provide environmental education to all people as a measure of preservation of the environment atmosphere.

This work investigates, through documentary analysis of the Study Plan of the Degree in Psychology of the University of the Republic, about whether the creation of environmental education spaces is favored in the teaching of undergraduate students.

Datos del autor

Ignacio Agustín BARLOCCI

Maestrando de Psicología y Educación - Udelar

Licenciado en Psicología - Udelar

Doctor en Derecho y Ciencias Sociales - Udelar

Correo electrónico: ignacioagustinbarlocci@gmail.com

Introducción y fundamentación de la pertinencia del tema

En el presente trabajo se investiga mediante análisis documental si en la Facultad de Psicología de la Universidad de la República (Udelar) se encuentran habilitados espacios que permitan la educación ambiental (EA) a nivel de la enseñanza de grado. De manera más específica, se indaga acerca de si los contenidos epistemológicos que se brindan en la Facultad de Psicología permiten visibilizar la incidencia de los factores culturales en las agresiones o riesgos a los ambientes.

El interés de la temática nace debido al daño que tienen nuestros distintos ambientes a raíz de las acciones u omisiones de las personas, y abarcan a los factores culturales.

Inicialmente la cuestión del medioambiente se estudiaba de forma fragmentada sin visualizar los factores culturales (Badeni, 2010). Actualmente la comunidad científica superó esta discusión en cuanto a la definición de los elementos del medioambiente. Sin embargo, a la hora de investigar o de tomar medidas en torno al desarrollo sostenible, este factor cultural se deja de lado o no es tenido realmente en cuenta.

A modo de ejemplo, existen distintos obstáculos socioculturales que tienen las personas con expresiones de género no hegemónicas que les generan una dificultad en la apropiación de sus entornos, de su derecho a la ciudad. Esto es un problema ambiental de origen sociocultural. El primer principio de la Declaración de Río (ONU, 1992) sobre la conservación del medioambiente establece que las personas tienen derecho «a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza». Sin embargo, no siempre las personas tienen el mismo nivel de acceso a zonas verdes o costeras, e incluso a recursos hídricos potables. Atendiendo a los aportes del ecofeminismo, es preciso tener presente que este primer principio de la Declaración de Río deja de lado el derecho a la ciudad, la cual es diseñada y gestionada bajo lógicas patriarcales y capitalistas (Carcaño, 2008).

La Ley 17283, Ley de Protección al Medioambiente (2020) no define ni explicita la importancia de los factores socioculturales en los ambientes, y mucho menos resalta o visibiliza a las violencias sufridas en razón de la identidad sexual, del origen étnico, de las expresiones de género, etcétera.

Por otro lado, Uruguay cuenta con la Ley 16466, Ley de Evaluación del Impacto Ambiental, promulgada en el año 1994, que en su artículo 2 numeral 2 establece que antes de la construcción de complejos industriales (entre otras obras de infraestructura) se deberá realizar un estudio de impacto ambiental que considere las consecuencias culturales de los proyectos en cuestión.

Cuando la empresa Botnia se instaló en Uruguay, su estudio de impacto ambiental del año 2004 no abordó las consecuencias socioculturales que tendría su instalación en el ambiente y, en concreto, en lo que refiere a situaciones de explotación sexual en localidades cercanas a su proyecto. Ya en el año 2019, cuando la empresa UPM proyectó instalar su segunda planta en Uruguay, en su estudio de impacto ambiental tampoco mencionó esta posible consecuencia social. El tema

se abordó gracias a la preocupación del Instituto Nacional del Niño y del Adolescente de Uruguay (INAU) y se trabajó en conjunto con el directorio de la empresa y con el sindicato en la elaboración de medidas de cuidado del medioambiente y de prevención y erradicación de situaciones de explotación sexual (Subrayado, 2019).

En síntesis, la normativa internacional no da una visualización adecuada a los factores culturales del medioambiente, en tanto la Ley 17283, Ley de Protección de Medioambiente, no los nombra a texto expreso. Si bien la Ley 16466, Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, toma en cuenta las consecuencias sociales de las agresiones al ecosistema, ni las empresas ni las autoridades estatales competentes conceptualizan al medioambiente de una manera acertada, como veremos más adelante.

¿Cómo se aborda esto? Mediante educación ambiental (EA); así lo indica la literatura científica (Maldonado, 2015; Berrotea y Pinto, 2020).

Ahora bien, siendo que la Ley 17283 tiene un concepto acotado del medioambiente, esto puede conllevar a una deficiencia en la EA. El artículo 11 de la Ley 17283 establece la obligación de las entidades públicas de fomentar la conciencia ambiental por medio de la educación y capacitación. Pero si partimos de normas legales con un concepto incompleto de medioambiente estaremos en un círculo vicioso en el cual no podremos ver los factores culturales de las violencias a los ambientes. En este sentido, «de qué valen tantas normas jurídicas ambientales, ministerios e instituciones relacionados con el ambiente [...] si no existe una conciencia y real educación ambiental» (Maldonado, 2005, p. 65).

La psicología ambiental (PA) tiene mucho para brindar a la EA, por lo que se entiende pertinente y oportuno estudiar desde el análisis del discurso si la Facultad de Psicología de la Udelar habilita espacios de EA.

En lo que refiere al recorte del estudio en lo que concierne a la EA en el ámbito universitario, se debe principalmente a los efectos de acoplar este trabajo a mi proyecto de tesis de la Maestría en Psicología y Educación, opción Educación Superior, de la Facultad de Psicología, siendo el nivel educativo terciario mi objeto de estudio. Asimismo, en la elaboración del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en Ciudades e Infraestructuras del Ministerio de Ambiente participaron docentes de la Facultad de Psicología de la Udelar (entre otros servicios universitarios) y en este plan se recomendó adoptar una perspectiva de género y generaciones en las políticas educativas de preservación ambiental. Esto despierta interés en conocer cómo es que esta experiencia de trabajo interdisciplinario puede nutrir la enseñanza de grado.

Metodología de trabajo

La metodología de trabajo fue de corte cualitativo mediante el análisis documental del Plan de Estudios 2013 de la Licenciatura en Psicología, así como de otros dispositivos educativos de la Facultad de Psicología de la Udelar.

El análisis del discurso permite identificar discursos dominantes y subalternos en el material estudiado. Esto es importante para comprender cómo se establecen ciertos enfoques y cómo pueden estar influyendo en la EA. La metodología cualitativa también puede ayudar a comprender cómo la EA se integra en la estructura institucional de la Facultad de Psicología, lo que incluye la identificación de posibles obstáculos o limitaciones en la implementación de enfoques más inclusivos y culturalmente sensibles.

Psicología ambiental: definición y objeto de estudio

La PA es una disciplina que se origina a mediados de 1970. Se centra en investigar la relación entre el entorno físico y el comportamiento humano, reconociendo que el ambiente y la conducta son elementos interdependientes e inseparables (Navarro, 2005). Esta disciplina proporciona conocimientos para la planificación, diseño, construcción o gestión de entornos físicos, al explicar los procesos cognitivos de las personas en sus desempeños, tanto en entornos residenciales como en los educativos o laborales (Baldi y García, 2006).

Dentro de los elementos de riesgo para la salud identificados por la PA, se resalta la presencia de contaminantes biológicos, químicos y físicos en el agua, el aire, el suelo y los alimentos (Baldi y García, 2006).

La PA con perspectiva económica desempeña un papel importante en la promoción de nuevas formas de consumo sostenible. Contribuye al establecimiento de prácticas que fomentan el consumo responsable. Entre estas prácticas se encuentra el reconocimiento del derecho de los ciudadanos a la información ambiental, como, por ejemplo, el etiquetado ecológico. Además, la PA busca combatir prácticas publicitarias engañosas, como el «maquillaje verde», y propone regulaciones para evitar publicidades que con sus mensajes perjudiquen al medioambiente (Mozobancyk, 2011).

La psicología ambiental reconoce la importancia del entorno (que incluye el aspecto físico y material de la vida), así como las interacciones sociales y las influencias culturales. Este entorno afecta tanto al individuo como al grupo al que pertenece. Podemos conceptualizar al entorno como el marco en el que ocurren nuestras experiencias y que le da forma y significado a nuestra vida. Al respecto, se señala que la vida psíquica se encuentra definida por un campo psicológico compuesto por «el entorno en el que se vive y por las personas con quienes se comparte. Este último aspecto es el que Lewin denominó el 'campo topológico' (Lewin, 1936) y que funda a la psicología social y a la psicología ambiental» (Navarro, 2013, p. 179).

Psicología ambiental comunitaria

Siento la necesidad de desarrollar un apartado con el fin de realizar una breve referencia a la psicología ambiental comunitaria, dada su proximidad epistemológica con la PA.

La psicología ambiental comunitaria es una rama de la psicología que se enfoca en el estudio de la relación entre las personas y su entorno, centrándose específicamente en contextos comunitarios (Montero, 2004).

La psicología ambiental comunitaria se refiere a un campo que se sitúa entre la psicología ambiental y la psicología comunitaria. Su objetivo principal es explorar cómo las dimensiones sociofísicas y las dinámicas comunitarias interactúan entre sí. En otras palabras, se centra en comprender cómo los aspectos sociales y físicos de un entorno se relacionan con el bienestar y el desarrollo de las comunidades. Por otro lado, la PA se ha interesado en investigar cómo los entornos físicos influyen en la experiencia humana y psicológica. La psicología ambiental comunitaria busca integrar estas dos perspectivas, especialmente en el contexto de la comunidad y «cabalga entre la psicología ambiental y la comunitaria» (Montero, 2004, p. 89).

Berroeta y Pinto, investigadores en psicología y medioambiente por la Universidad de Valparaíso de Chile, señalan que

el vínculo ambiental-comunitario implica una diferenciación de las tradicionales aproximaciones de la psicología ambiental —de predominio sociocognitivo—, asumiendo una concepción transaccional-subjetivista (Guba y Lincoln, 1994), distinción que dialoga con los planteamientos fundantes de Wiesenfeld (2001), quien considera el vínculo entre la psicología ambiental y la psicología comunitaria desde el siguiente principio: no vislumbramos la existencia de seres humanos sin el referente espacial y viceversa, estos sin personas [...] no concebimos al ambiente como una realidad objetiva. (2020, s.p.)

A modo de anécdota, el texto citado de Wiesenfeld (Wiesenfeld y Giulian, 2001) forma parte de la guía de curso de la unidad curricular Articulación de Saberes VI: Psicología Ambiental, lo que nos adelanta los fundamentos epistemológicos que habitan en la Facultad de Psicología respecto al abordaje de las temáticas ambientales. Asimismo, se ha ofrecido el curso Psicología Ambiental Comunitaria a estudiantes de las maestrías de la Facultad de Psicología y de otros servicios universitarios, a docentes y graduados en general y a estudiantes avanzados del grado de dicha facultad. Los descriptores de la guía de curso fueron *psicología ambiental* y *psicología comunitaria*, y tuvo un temario abocado a la identidad, al apego y a la pobreza atravesado por la crítica ambiental.

Educación ambiental como una obligación de las instituciones educativas

El Acuerdo de Escazú (Cepal, 2021), ratificado por quince países, entre ellos Uruguay, creó la obligación de «promover la educación, la capacitación y la sensibilización en temas ambientales mediante, entre otros, la inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales» (artículo 10, numeral 2, literal D).

En la normativa nacional en Uruguay la EA está concebida como un instrumento de gestión ambiental, de acuerdo al artículo 7 literal C de la Ley 17283. La misma norma, en el artículo 14 dice:

Educación Ambiental: Las entidades públicas fomentarán la formación de la conciencia ambiental de la comunidad a través de actividades de educación, capacitación, información y difusión tendientes a la adopción de comportamientos consistentes con la protección del ambiente y el desarrollo sostenible.

A su vez, la EA atraviesa todo el Sistema Nacional de Educación, siendo definido este como «el conjunto de propuestas educativas integradas y articuladas para todos los habitantes a lo largo de toda la vida» según el artículo 20 de la Ley 18437, Ley General de Educación. En cuanto a la transversalidad de lo ambiental en el Sistema Nacional de Educación, el artículo 40 define:

La educación ambiental para el desarrollo humano sostenible tendrá como propósito que los educandos adquieran conocimientos con el fin de fomentar actitudes y comportamientos individuales y colectivos, para mejorar las relaciones entre los seres humanos y de estos con el entorno. Procurará desarrollar habilidades para potenciar un desarrollo humano sostenible en la búsqueda de una mejora sostenida de la calidad de vida de la sociedad.

Pero, ¿cómo se define la EA desde la PA? La EA es «un proceso continuo y permanente, conducente a educar, orientar y desarrollar valores estratégicos que logren prevenir y resolver los álgidos problemas ambientales de los actuales y futuros tiempos» (Maldonado, 2005, p. 63).

Debido a la complejidad de los problemas ambientales, es fundamental adoptar un enfoque interdisciplinario para abordar el comportamiento proambiental. Esto implica considerar a la educación, la cultura y la demografía ambiental, con el objetivo de tener una visión integral de los problemas ambientales relacionados con la acción humana. La conservación de los recursos naturales y la reducción de la contaminación requieren cambios en la conducta individual o comunitaria, así como en las prácticas industriales. Es necesario promover una transformación en la interacción con el medioambiente en todos los niveles educativos, a fin de lograr

una gestión sostenible de los recursos y preservar nuestro entorno para las generaciones futuras (Baldi y García, 2006).

Educación ambiental en la Universidad de la República

Anteriormente vimos que el artículo 40 de la Ley 18437, Ley General de Educación, establecía que la EA debe atravesar todo el sistema educativo uruguayo. Sin embargo, la Udelar también cuenta con un marco normativo propio que favorece la presencia de la EA a lo largo de sus servicios universitarios. El artículo 2 de la Ley 12549, Ley Orgánica de la Universidad de la República, establece que este organismo tiene como fin defender la cultura y los derechos sociales y «contribuir al estudio de los problemas de interés general».

Asimismo, en el marco de la segunda reforma universitaria se diseñaron los denominados Espacios de Formación Integral (EFI), donde se conjuga no solo la integración interdisciplinaria como característica constitutiva de estos espacios, sino que también la integralidad mediante el desarrollo e integración de las funciones universitarias. Toda esta perspectiva educativa permite y fomenta espacios de educación ambiental.

En lo que se refiere a la formación de posgrado, y a modo de ejemplo, la Facultad de Ciencias ofrece de manera gratuita la Especialización y la Maestría en Educación Ambiental, brindando bases teóricas, herramientas metodológicas y promoviendo actitudes conscientes y comprometidas con el medioambiente. Estos dos posgrados están orientados no solo a egresados universitarios, sino también a todos los docentes de educación primaria, secundaria y terciaria. También la Udelar cuenta con la Maestría en Economía Ambiental (de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración) y la Maestría en Manejo Costero Integrado del Cono Sur (de la Facultad de Ciencias).

A nivel de la educación de grado, la Udelar ofrece la Licenciatura en Gestión Ambiental, la Licenciatura en Recursos Naturales y la Tecnicatura en Desarrollo Regional Sustentable. Esto sin perjuicio de que la Udelar también brinda en sus distintas facultades unidades curriculares de grado y diversas actividades de investigación y extensión vinculadas al cuidado y preservación del ambiente.

Educación ambiental en el Plan 2013 de la Facultad de Psicología

El Plan de Estudio de la Licenciatura en Psicología 2013 (PELP 2013) fue aprobado por la Resolución 20 del Consejo Directivo Central de la Udelar del día 25 de setiembre de 2012.

Su objetivo general de formación se propone «proporcionar una formación que habilite la producción y uso de conocimientos en distintos ámbitos y problemáticas,

a los efectos de contribuir al bienestar integral de los sujetos y sus comunidades y al desarrollo de la psicología como disciplina». Entre los objetivos específicos se encuentra fomentar la reflexión sobre la labor universitaria y la generación de conocimiento relevante para la ciencia psicológica, y preparar a los estudiantes para aplicar herramientas técnicas de manera crítica en los campos de acción de la psicología.

Ahora bien, al fomentar el PELP 2013 una comprensión de la interconexión entre el bienestar individual y el entorno natural, los estudiantes de psicología pueden aprender cómo los problemas ambientales pueden afectar la salud mental y emocional, tanto en sus facetas individuales como colectivas.

En concreto, la integración de la educación ambiental en un programa de psicología se alinea con el objetivo de proporcionar una formación que contribuya al bienestar integral de las personas y sus comunidades, al mismo tiempo que promueve el avance de la psicología como disciplina mediante la exploración interdisciplinaria de temas relacionados con la psicología ambiental.

A su vez, el PELP 2013 está diseñado de una manera que permite y fomenta la articulación de saberes y la interdisciplina, elementos relevantes para una educación ambiental. Está formado en una estructura modular compuesta por cinco módulos que agrupan conocimientos y prácticas según determinados «objetivos académicos» (Facultad de Psicología, 2019, p. 15). Estas agrupaciones de objetivos son las siguientes: Módulo Psicología, Módulo Referencial, Módulo Metodológico, Módulo Prácticas y Proyectos y finalmente el Módulo Articulación de Saberes.

De hecho, el PELP 2013 cuenta con la unidad curricular Articulación de Saberes VI: Psicología Ambiental. Esta unidad es obligatoria teniendo los estudiantes la opción de elegir su temática. La unidad curricular Articulación de Saberes VI tiene como objetivo abordar problemas colectivos desde la integración de distintos saberes científicos o populares, y los estudiantes tienen la opción de elegir distintos enfoques, siendo los del año 2023 algunos de los siguientes: «Estado, sociedad y políticas públicas», «Sexualidad y salud reproductiva», «Psicología jurídica», «Equipos de salud», o «Psicología ambiental». En la bibliografía del curso se cuenta con los trabajos de Héctor Berrotea y Graciela Loarche, entre otros, quienes incorporan la agresión a la identidad cultural dentro de los problemas medioambientales. Asimismo, cuenta con una bibliografía que aborda el diseño y la aplicación de políticas educativas ambientales.

En igual sentido, la unidad optativa Salud, Subjetividad y Derechos Humanos del Instituto de Psicología Social tiene como eje temático la relación entre la promoción de la salud y la búsqueda de la verdad en relación con el terrorismo de Estado en Uruguay. Situación similar surge con la unidad optativa Apoyo Psicosocial en Situaciones de Catástrofes del Instituto de Psicología de la Salud, que cuenta con un abordaje preventivo de la temática ambiental entre otros temas.

Esto va en consonancia con la orientación de la formación de los estudiantes de psicología, formación orientada a la «transformación social, en el sentido de aportar al empoderamiento en torno a la construcción y trabajo sobre problemáticas

significativas» (Facultad de Psicología, 2019, p. 7). Esta orientación habilita a enseñar una educación ambiental.

Asimismo, la Facultad de Psicología cuenta con la práctica denominada Colectivos, Ambiente y Salud, en donde se busca que las y los estudiantes interactúen con vecinas y vecinos de la zona oeste de Montevideo, quienes cuentan con experiencias colectivas de preservación del ambiente. Otra práctica denominada Procesos Grupales, Ambiente y Salud, desde la perspectiva de la psicología social aborda el impacto de megaemprendimientos, las experiencias de ollas populares y de huertas orgánicas, la preservación de espacios públicos, entre otros tópicos compatibles con una educación ambiental.

Por otro lado, el PELP 2013 permite el cursado de unidades curriculares en otros servicios universitarios con temáticas vinculadas al estudio de la salud colectiva desde un enfoque social, lo que no solo habilita espacios de educación ambiental, sino que también a que esta se dé de manera interdisciplinaria. Esta presencia de unidades curriculares optativas o electivas «pretende habilitar tránsitos flexibles, apuntar al desarrollo de las capacidades autonómicas del estudiante» (Protesoni, 2014, p. 26).

De Alba (1998) conceptualiza al currículo como «la síntesis de elementos culturales, esto es, de conocimientos, valores, creencias, costumbres y hábitos, que conforman una determinada propuesta político-educativa» (p. 4). Y el plan de estudios, como currículo toma y permite la absorción de conocimientos sobre el medioambiente abarcando a todos sus factores, incluyendo a los culturales.

Conclusiones

El PELP 2013, debido a su perfil de egreso, a sus objetivos formativos (generales y específicos), a su estructura modular y a sus principios de integralidad y flexibilización, favorece la existencia de la EA en la enseñanza de grado de la Facultad de Psicología.

Los saberes puestos en juego parten de contenidos científicos y de autoras y autores internacionales y nacionales (la magíster Graciela Loarche, a modo de ejemplo) que conciben al medioambiente y a la EA de una forma integral. Es así que la EA que se enseña en la Facultad de Psicología parte desde un abordaje integral, con un concepto de medioambiente que recoge a los factores culturales tales como las violencias basadas en género, en generaciones y en situaciones capitalistas y patriarcales de poder.

La EA también aparece en el intercambio de saberes populares, como sucede en los espacios de formación integral o en las prácticas educativas.

Por otro lado, por el propio rol social que tiene la Udelar, que permite y favorece el diseño de políticas públicas en materia de la preservación del medioambiente incorporando una perspectiva de género y generaciones, permite que los docentes participantes brinden sus experiencias en estos proyectos a la hora de crear saberes en el aula con los estudiantes.

Referencias bibliográficas

- de Alba, A. (1998). *Curriculum: crisis, mitos y perspectivas*. Editores SRL.
https://www.terras.edu.ar/biblioteca/1/CRRM_De_Alba_Unidad_1.pdf
- Badeni, G. (2010). *Tratado de Derecho Constitucional*, Tomo I (3.^a ed.). La Ley.
- Baldi, G., y García, E. (2006). Una aproximación a la psicología ambiental. *Fundamentos en Humanidades*, 7 (13-14), 157-168.
- Berrotea, H. y Pinto, L. (2020). La psicología ambiental-comunitaria en el estudio de los desastres: la importancia de los vínculos socioespaciales. *Psyche*, 29 (1).
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22282020000100107#B70
- Carcaño, E. (2008). Ecofeminismo y ambientalismo feminista. Una reflexión crítica. *Argumentos*, 27 (56), 183-188.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952008000100010&lng=es&nrm=iso
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [Cepal]. (2021). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe [Acuerdo de Escazú]. <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>
- Facultad de Psicología (2019). Plan de Estudio 2013 de la Licenciatura en Psicología.
https://psico.edu.uy/sites/default/pub_files/2019-02/librillo%20plan%202013.pdf
- Lewin, K. (1936). *Principles of Topological Psychology*. McGraw Hill.
- Maldonado, H. (2005). La educación ambiental como herramienta social. *Revista Geoenseñanza*, 10 (1), 61-67.
<https://www.redalyc.org/pdf/360/36010104.pdf>
- Montero, M. (2004). *Introducción a la psicología comunitaria: desarrollo, conceptos y procesos*. Paidós.
- Mozobancyk, S. (2011). Problemas ambientales y psicología ambiental: reflexiones para la construcción de una psicología de la sustentabilidad en Argentina. *Revista Latinoamericana de Ciencia Psicológica*, 3(2), 96-106.
<https://www.redalyc.org/pdf/3331/333127105006.pdf>
- Navarro, Ó. (2005). Psicología ambiental: Visión crítica de una disciplina desconocida. *Revista Duazary*, 2(1), 65-68.
<https://www.redalyc.org/pdf/5121/512156336011.pdf>
- Navarro, Ó. (2013). *Psicología social y medioambiente: reflexiones y perspectiva*. *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades*, 23(1-2), 177-197. <https://www.redalyc.org/pdf/654/65452530008.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
- Protesoni, A. (2014). *Desarrollo de las competencias para la clínica psicológica, en la formación del licenciado en Psicología en la Udelar* [Tesis de maestría para la obtención del título de Magister en Psicología y Educación]. Universidad de la República, Facultad de Psicología. <https://hdl.handle.net/20.500.12008/4460>
- Subrayado (2019, 5 de octubre). *INAU trabaja junto con upm para prevenir explotación sexual por nueva planta. Trabajan para la creación de un código de ética para que sea promovido y defendido por los trabajadores*. <https://www.subrayado.com.uy/inau-trabaja-junto-upm-prevenir-explotacion-sexual-nueva-planta-n568479>
- Uruguay. (1958). Ley 12549, Ley Orgánica de la Universidad de la República, del 29 de octubre de 1958.
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/12549-1958>
- Uruguay. (1994). Ley 16466, Ley de Evaluación del Impacto Ambiental, del 26 de enero de 1994.
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/16466-1994>
- Uruguay. (2000). Ley 17283, Ley de Protección al Medioambiente, del 12 de diciembre de 2000.
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17283-2000>
- Uruguay. (2009). Ley 18437, Ley General de Educación, del 16 de enero de 2009.
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18437-2008>
- Wiesenfeld, E. y Giulian, F. (2001). La problemática ambiental desde la perspectiva psicosocial comunitaria. Hacia una psicología ambiental del cambio. *Medio Ambiente y Comportamiento Humano*, 1(2), 1-19.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2110643>